



Plataforma Virtual Educativa sobre Gobernanza y Transparencia en
el Sector Forestal

INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ



*Lucila Pautrat
Febrero 2011*

CONTENIDO



- I. El Sector Forestal y de Fauna Silvestre en el Perú***
- II. Marco Conceptual***
- III. Antecedentes de la Legislación Forestal en el Perú***
- IV. La Política Forestal y de Fauna Silvestre en el Perú***
- V. Articulación con otros Marcos Normativos a nivel nacional***
- VI. La Legislación Forestal en el Perú***
 - Patrimonio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre***
 - Recursos Forestales y de Fauna Silvestre***
 - Ordenamiento Forestal***
 - Títulos Habilitantes***

CONTENIDO



VI. La Legislación Forestal en el Perú

- ***Manejo Forestal***
- ***Fauna Silvestre y Biodiversidad***
- ***Bosques en Tierras Comunales***
- ***Supervisión y Control Forestal***

VII. Institucionalidad Forestal y de Fauna Silvestre

VIII. Tratados Internacionales:

- ***CITES***
- ***CDB***
- ***Anexo 18.3.4 Sobre Manejo Forestal en el marco del Protocolo de Enmienda al APC Perú – USA.***

Tema VI: LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ



LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, N° 27308

- *“La presente Ley tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Perú, en el Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, en la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y los Convenios Internacionales vigentes para el Estado Peruano”. (Art. 1º)*
- Recursos Forestales son Patrimonio de la Nación. Define los lineamientos para el Ordenamiento Forestal
- Establece las modalidades de acceso a los recursos forestales mediante Concesiones por subasta y concurso público.
- Establece la Obligatoriedad de Plan de Manejo para todas las modalidades de aprovechamiento forestal y Pago de Derecho de Aprovechamiento por superficie
- Elimina la discrecionalidad en los procedimientos de acceso, administración y manejo de los recursos forestales

LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, LEY 27308:

- Define los Recursos Forestales, de Fauna Silvestre y Servicios Ambientales.
- Dispone que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, y el ordenamiento y la zonificación del patrimonio forestal nacional.
- Crea una nueva institucionalidad: INRENA, OSINFOR y CONAFOR.
- OSINFOR: perteneciente a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía funcional, técnica y administrativa, con las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión forestal a través de personas jurídicas especializadas.
 - Aplicar las sanciones que correspondan según el reglamento.

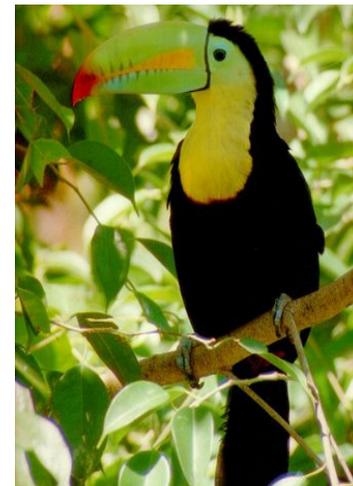
- Determina la existencia de Diámetros Mínimos de Corta para especies maderables
- Establece Restricciones al Cambio de Uso de las Tierras Forestales y las condiciones para el desbosque durante el desarrollo de otras actividades económicas
- Causales de caducidad de las Concesiones Forestales:
 - El incumplimiento del Plan de Manejo Forestal.
 - El no pago del derecho de aprovechamiento.
 - Extracción fuera de los límites de la concesión.
 - Promover la extracción de especies maderables a través de terceros.
 - Incurrir en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.

Tema VI:
LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ
**VI.1 Patrimonio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre**



PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y DE FAUNA SILVESTRE (27308)

“Los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente y las tierras del Estado cuya capacidad de uso mayor es forestal, con bosques o sin ellos, integran el Patrimonio Forestal Nacional. No pueden ser utilizados con fines agropecuarios u otras actividades que afecten la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional, salvo en los casos que señale la presente Ley y su reglamento...”



DECRETO SUPREMO Nº 014-2001-AG, REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

TITULO IV: DEL PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL

Capítulo I: Del Patrimonio Forestal Nacional

- Recursos que integran el Patrimonio Forestal Nacional:
 - Los recursos forestales y de fauna silvestre, mantenidos en su fuente; y,
 - Las tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y las de protección, con bosques o sin ellos.
- Las tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal, incluidas las de protección, se incorporan automáticamente al Patrimonio Forestal Nacional, sujetas a las normas y condiciones técnicas que para su manejo y aprovechamiento se establecen la Ley y su Reglamento (Art. 33º)
- Las tierras cubiertas de bosques y otras formaciones vegetales naturales, se consideran parte del Patrimonio Forestal Nacional y sólo podrán ser objeto de cambio a otro uso distinto al forestal, previo estudio aprobado por la Autoridad Nacional Forestal que demuestre su capacidad para ello.

- El Patrimonio Forestal Nacional es intangible para fines distintos a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento (Art. 34º)
- La Autoridad Nacional Forestal elabora el Mapa del Patrimonio Forestal Nacional a nivel nacional y departamental, con el apoyo de las oficinas descentralizadas y la población local. Los mapas son actualizados periódicamente y reeditados cada 5 años.
- El Patrimonio Forestal del Estado está constituido por los recursos forestales y de fauna silvestre, y por las tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y las de protección, que no son de dominio privado.
- La Autoridad Nacional Forestal elabora el Mapa del Patrimonio Forestal del Estado a nivel nacional y departamental, el cual es aprobado por DS, refrendado por el MINAG.

DECRETO LEGISLATIVO 1013

Funciones Específicas del Ministerio del Ambiente (Art. 7º) relacionadas al Patrimonio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

“c) Establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conducir su proceso.

h) Dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE - de carácter nacional.

i) Evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación.”

m) Formular y proponer la política y las estrategias nacionales de gestión de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

p) Elaborar el informe sobre el estado del ambiente y la valoración del patrimonio natural de la Nación”.

Funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (Art. 11º) en cuanto al Patrimonio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

“a) Diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y supervisar su implementación.

b) Elaborar y coordinar la estrategia nacional de diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como supervisar su implementación.

c) Elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación, así como supervisar su implementación.

d) Elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes.

f) Elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, así como promover el financiamiento, el pago y la supervisión de los mismos”.

Tema VI:
LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ
**VI.2 Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre**



RECURSOS FORESTALES

Son recursos forestales los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras cuya capacidad de uso mayor sea de producción y protección forestal y los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional (Art. 2º)



RECURSOS DE FAUNA SILVESTRE:

Son recursos de fauna silvestre las especies animales no domesticadas que viven libremente y los ejemplares de especies domesticadas que por abandono u otras causas se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre, excepto las especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales que se rigen por sus propias leyes (Art. 2º)



SERVICIOS AMBIENTALES

Son servicios ambientales del bosque los que tienen por objeto la protección del suelo, regulación del agua, conservación de la diversidad biológica, conservación de ecosistemas y de la belleza escénica, absorción de dióxido de carbono y en general el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales (Art. 2º)



Tema VI:
LA LEGISLACIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ

VI.3 Ordenamiento Forestal

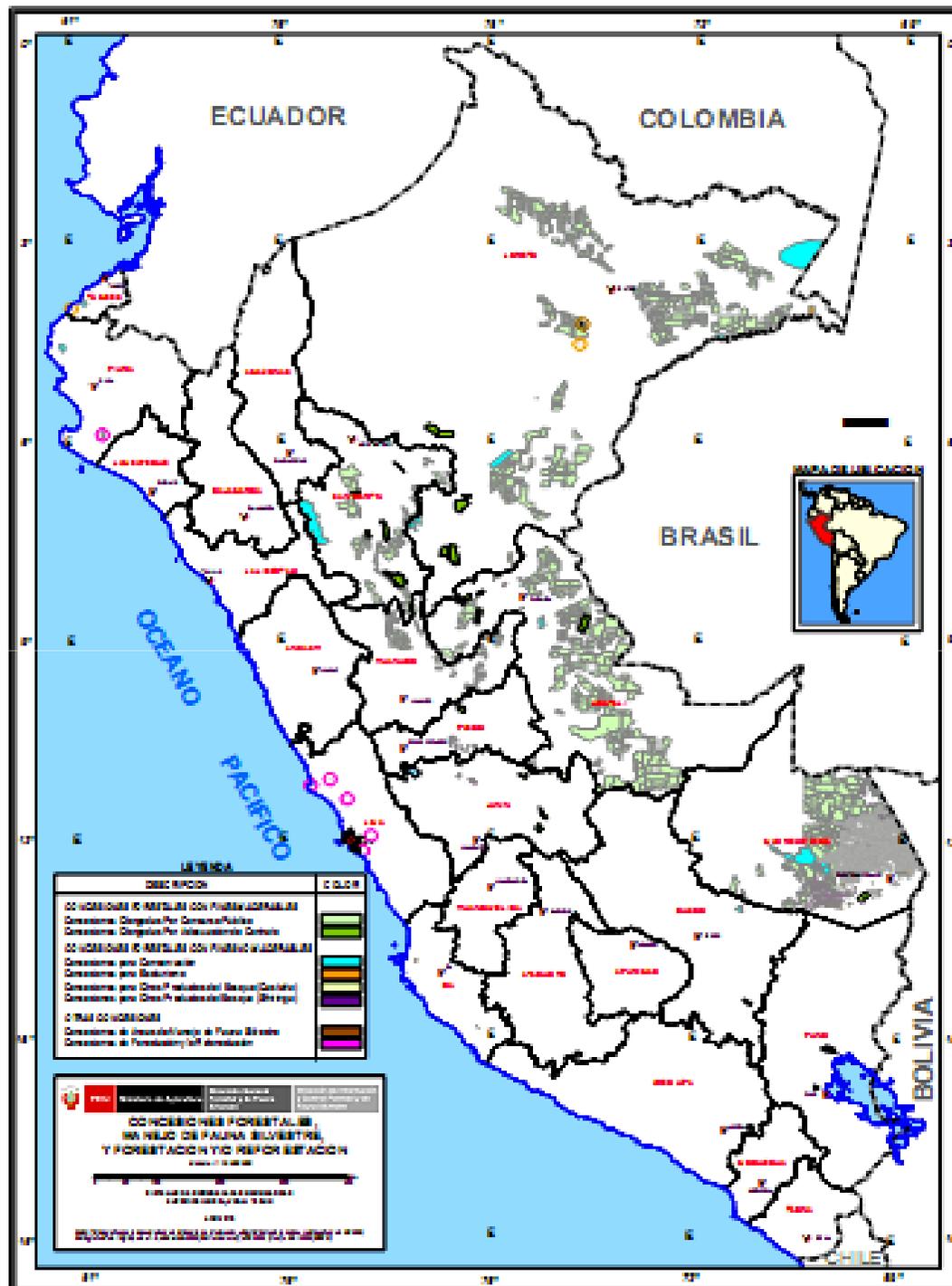


ORDENAMIENTO FORESTAL

TIPOS DE BOSQUES	CLASIFICACIÓN
<p>Bosques de producción.- Son superficies boscosas que por sus características bióticas y abióticas son aptas para la producción permanente y sostenible de madera y otros servicios forestales.</p>	<p>I.1 Bosques de producción permanente.- Son áreas con bosques naturales primarios que mediante RM del MINAG se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre.</p> <p>I.2 Bosques de producción en reserva.- Son bosques naturales primarios destinados a la producción preferente de madera y otros bienes y servicios forestales, que el Estado mantiene en reserva para su futura habilitación mediante concesiones. En estas áreas pueden otorgarse derechos para el aprovechamiento de productos diferentes de la madera y fauna silvestre, en tanto que no afecten el potencial aprovechable de dichos recursos.</p>

ORDENAMIENTO FORESTAL

TIPOS DE BOSQUES	CLASIFICACIÓN
<p>Bosques para aprovechamiento futuro.- Son superficies que por sus características bióticas y abióticas se encuentran en proceso de desarrollo para ser puestas en producción permanente de madera y otros servicios forestales.</p>	<p>II.1 Plantaciones forestales.- Son aquellas logradas mediante el establecimiento de cobertura arbórea y arbustiva en áreas de capacidad de uso mayor forestal.</p> <p>II.2 Bosques secundarios.- Son superficies boscosas pobladas por especies pioneras, formadas por pérdida del bosque primario como consecuencia de fenómenos naturales o actividad humana.</p> <p>II.3 Áreas de recuperación forestal.- Son tierras sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea o de bajo valor comercial, que requieren forestación y reforestación, para reincorporarlas a la producción y prestación de servicios forestales.</p>
<p>III. Bosques en tierras de protección: Son superficies que por sus características bióticas y abióticas sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños orientados al manejo de cuencas para proteger la diversidad biológica y la conservación del ambiente. Dentro de estas áreas se promueven los usos indirectos como: el ecoturismo, la recuperación de la flora y fauna silvestre en vías de extinción y el aprovechamiento de productos no maderables.</p>	
<p>IV. Áreas Naturales Protegidas.- Se consideran áreas naturales protegidas las superficies necesarias para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés ambiental, cultural, paisajístico y científico, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26834.</p>	
<p>V. Bosques en comunidades nativas y campesinas: Son aquellas que se encuentran dentro del territorio de dichas comunidades, con la garantía que les reconoce el Artículo 89 de la Constitución Política del Perú.</p>	
<p>VI. Bosques Locales: Son los que otorga el INRENA de acuerdo al reglamento, mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones rurales y centros poblados para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.</p>	



MAPA DEL ORDENAMIENTO FORESTAL NACIONAL

(Ministerio de Agricultura, 2010)

<http://www.minag.gob.pe/dgffs/pdf/Mapas/concesiones%20forestales%20fauna%20y%20FR.pdf>

CONCESIONES FORESTALES MADERABLES ENTREGADAS POR CONCURSO PÚBLICO Y POR ADECUACIÓN DE CONTRATO

POR CONCURSO PUBLICO		
DEPARTAMENTO	Nº CONCESIONES	SUPERFICIE (ha)
Huanuco	47	276 316.80
Loreto	247	2 627 211.00
Madre de Dios	82	1 248 037.02
San Martin	32	478 404.00
Ucayali	148	2 485 063.44
TOTAL	556	7 115 032.26

POR ADECUACION DE CONTRATO		
DEPARTAMENTO	Nº CONCESIONES	SUPERFICIE (ha)
Junin	5	40 505.74
Pasco	1	8 644
Loreto	4	135 408.89
Madre de Dios	2	24 007.57
San Martin	5	78 302.38
Ucayali	3	57 017.86
TOTAL	20	343 886.44

**CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO
MADERABLES
(DE CONSERVACIÓN Y ECOTURISMO)**

CONSERVACION		
DEPARTAMENTO	Nº CONCESIONES	SUPERFICIE (ha)
Cusco	1	6 975.99
Ica	1	513.31
Junin	1	1 776.54
Loreto	4	303 437.58
Madre de Dios	7	164 567.99
San Martin	2	150 894.49
Tumbes	1	7 445.93
Ucayali	1	12 599.91
TOTAL	18	648 211.74

ECOTURISMO		
DEPARTAMENTO	Nº CONCESIONES	SUPERFICIE (ha)
Ancash	1	104.06
Cusco	1	2 000
Ica	1	1 438.36
Junin	2	3 462.86
Loreto	3	10 168.69
Madre de Dios	18	37 122.88
Tumbes	2	101.94
Ucayali	1	5 375.31
TOTAL	29	59 774.1

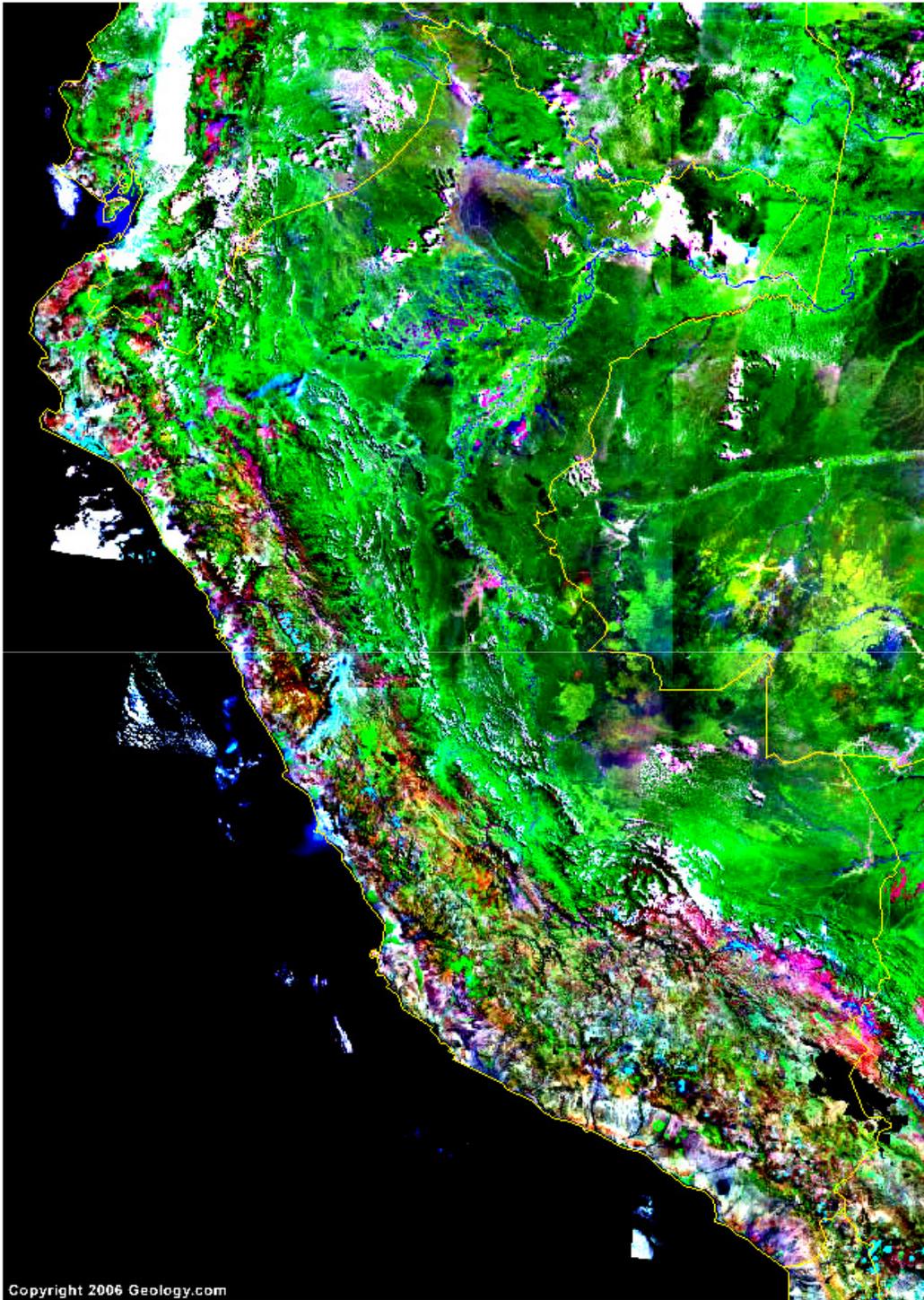
**CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO
MADERABLES
(PARA MANEJO DE CASTAÑA Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE)**

CASTAÑA		
DEPARTAMENTO	Nº CONCESIONES	SUPERFICIE (ha)
Madre de Dios	983	863 778.11
SHIRINGA		
DEPARTAMENTO	Nº CONCESIONES	SUPERFICIE (ha)
Madre de Dios	24	16 155.93

MANEJO DE FAUNA SILVESTRE		
DEPARTAMENTO	Nº CONCESION	SUPERFICIE (ha)
Loreto	1	729.06
San Martin	1	3 861.46
TOTAL	2	4 590.52

NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL ORDENAMIENTO FORESTAL:

- [Ley de demarcación y organización territorial \(Ley 27795\) 24 de julio de 2002](#)
- [Estudio técnico del procedimiento para la promoción y determinación del tamaño de la unidad de aprovechamiento para los BPP \(DS 019-2002-AG\) 20 de febrero de 2002](#)
- [Reglamento de zonificación ecológica y económica – ZEE \(DS 087-2004-PCM\) 16 de diciembre 2004](#)
- [Lineamientos de política para el ordenamiento territorial \(RM 026-2010-MINAM\) 23 de febrero de 2010](#)
- [Reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor \(DS 017-2009-AG\) 01 de setiembre de 2009](#)



Copyright 2006 Geology.com



Muchas gracias!!...